



REGLAMENTO INTERNO

(CURSO 24/25)

(Aprobado el 26 de julio de 2024)

INDICE

1 PREAMBULO	pág. 2
2 REGIMEN GENERAL DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA Y CONVIVENCIA	pág. 4
2.1 USO DE LAS INSTALACIONES	pág. 4
2.2 SEGURIDAD EN EL CENTRO	pág. 5
2.3 RESPETO A LOS DEMAS Y CONVIVENCIA EN LA RESIDENCIA	pág. 6
2.4 NOVATADAS	pág. 7
2.5 AUSENCIAS	pág. 8
2.6 ACTIVIDADES	pág. 8
2.7 SERVICIO DE COMEDOR	pág. 8
2.8 USO DE LOS OFFICE Y DEL COMEDOR	pág. 10
2.9 SERVICIO DE LAVANDERIA	pág. 11
2.10 SERVICIO DE LIMPIEZA	pág. 11
2.11 MANTENIMIENTO EN LA RESIDENCIA	pág. 12
2.12 REGIMEN DE VISITAS EN LA RESIDENCIA	pág. 13
2.13 REGIMEN DE PERNOCTA EN LA RESIDENCIA (VISITAS)	pág. 14
2.14 CELEBRACION DE ACTIVIDADES Y REUNIONES	pág. 15
2.15 REGIMEN DE ACCESO A LAS HABITACIONES Y REVISIÓN DE LAS MISMAS	pág. 16
2.16 SEGURIDAD EN EL CENTRO	pág. 17
2.17 RENOVACION Y MATRICULA PARA EL PROXIMO CURSO	pág. 17
3. RÉGIMEN SANCIONADOR	pág. 20
3.1 ASPECTOS GENERALES	pág. 20
3.2 CATEGORIZACION DE FALTAS	pág. 21
3.3 REGIMEN SANCIONADOR	pág. 23
3.4 SANCIONES ECONOMICAS DIRECTAS	pág. 24
4. VIGENCIA DE ESTA NORMATIVA Y SU AMBITO DE APLICACIÓN	pág. 26
5. MODIFICACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES DE LA PRESENTE NORMATIVA	pág. 27
6. ACEPTACION DE ESTA NORMATIVA	pág. 28
7. ANTIGUOS RESIDENTES. ALUMNI	pág. 29
ANEXO 1: REGLAMENTACION ESPECIFICA PARA DEPORTISTAS BECADOS	pág. 30

REGLAMENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA LA ASUNCIÓN

1. PREAMBULO:

La finalidad primordial de la Residencia es proporcionar alojamiento, manutención y otros servicios a sus residentes durante su periodo de estudios o investigación en la Universidad de León o en cualquier otro centro universitario, de investigación, docente, de formación o de tecnificación deportiva, al mismo tiempo que procura dotar a la instalación de un ambiente propicio para el estudio, la investigación y el desarrollo cultural y humano.

La Residencia Universitaria La Asunción es una residencia mixta, con una comunidad de estudiantes y deportistas de alto nivel para los que trabajamos ofreciendo un servicio que cubra sus necesidades, que permita el estudio y cumplir los objetivos que cada uno de ellos tenga. Por ello consideramos que el estudio es la obligación fundamental de todos residentes, por ello, es labor de todos, estudiantes, y personal, crear y fomentar un ambiente adecuado para dicha labor.

Precisamente por los motivos anteriormente señalados es importante destacar que para el equipo de dirección, **la falta de aprovechamiento en el estudio, o el desinterés en el mismo, puede ser causa de NO ADMISIÓN (renovación de plaza) en la residencia para el siguiente curso.**

Los padres / madres / tutores siguen siendo el pilar fundamental en el desarrollo personal y educativo de sus hijos y, por ello, la dirección del centro es plenamente consciente de que el ingreso en nuestra residencia supone un salto cualitativo en la responsabilidad y madurez del residente. Como consecuencia de ello, la Residencia reconoce el derecho de los padres / madres / tutores a ser informados sobre el desarrollo de su hijo o incluso a contactar con ellos por iniciativa propia, así como el derecho de los residentes a que se trate con ellos en primera instancia las cuestiones del día a día.

Queremos recordarles que, si bien la propiedad de la Residencia es de la orden religiosa de La Asunción, la gestión la realiza **TRETTON WORDL S.L.**, empresa que cuenta con experiencia en el sector al gestionar más residencias de estudiantes. Para la adecuada dirección de sus centros **TRETTON WORDL S.L.** habilita en todos ellos una normativa reguladora con el reglamento que rige el centro.

La aceptación de este reglamento, que está a disposición de todos los residentes antes de su elección o a partir de su llegada (extremo que se comunica en las entrevistas efectuadas antes de la elección de residencia), queda recogida en la propia ficha de inscripción de matrícula para el curso, **siendo por tanto la citada normativa de obligado cumplimiento**. Por tanto, y acorde con lo indicado, en ningún caso se admitirá el desconocimiento del reglamento para justificar el incumplimiento de las normas que en él se contemplan.

Confiamos en que este reglamento regule convenientemente la vida de nuestro centro y fomente la responsabilidad de los residentes ante si mismos y ante los compañeros mediante el logro de las metas académicas, investigadoras, deportivas, culturales y/o personales.

El presente reglamento está sujeto a modificaciones, mejora y ampliaciones si así lo demandan las necesidades de la residencia. Las citadas modificaciones, mejoras y ampliaciones serán debidamente comunicadas si fuera procedente.

2. SOBRE EL RÉGIMEN GENERAL DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA Y CONVIVENCIA:

2.1 USO DE LAS INSTALACIONES.

- **Cada residente dispondrá de una llave de su habitación (la cual no deberá salir nunca de la instalación debiendo ser depositadas en Recepción a la salida),** o de un dispositivo de acceso para la misma función. Su pérdida o deterioro tienen un coste de reposición detallado en la presente normativa. Si procede, se facilitará una tarjeta de acceso, o una llave o mando de acceso de vehículos (En el caso de solicitar mando de Acceso para vehículos se depositará una fianza de 40€).
- **Cualquier modificación en la disposición del mobiliario o enseres de la habitación deberá ser aprobado previamente por la dirección.** Los cambios que impliquen instalación o uso de “aparataje” eléctrico o modificaciones en la instalación de fontanería deberán ser efectuados por el personal de mantenimiento de la residencia o por profesionales contratados por la misma. Los residentes podrán traer su propio ordenador, silla de estudio o cualquier elemento específico para el estudio.
- Por razones de seguridad y convivencia, **no está permitido el uso de velas, inciensos o similares, así como la utilización de aparatos irradiadores de calor (calefactores, resistencias, etc), hornillos, microondas, planchas, frigoríficos o cualquier otro electrodoméstico de estas características, salvo autorización previa.** Esta autorización deberá ser solicitada por correo electrónico enviado a direccion@resiasuncion.es. Recordamos que la instalación cuenta con dichos elementos a disposición de las residentes siempre que se dé un uso razonable de ellos. La instalación de cualquiera de ellos sin previa autorización por parte de la Dirección implicará su inmediata retirada y retirada de la fianza.
- Cualquier desperfecto producido en las instalaciones, mobiliario, puertas, ventanas, paredes, electrodomésticos, ordenadores, ropa de cama, cortinas, menaje, etc, tanto dentro como fuera de las habitaciones, se comunicará a la recepción de la residencia. **Si el desperfecto se hubiera producido por un uso inadecuado de los mismos, el importe de la reparación o sustitución deberá ser abonado por la residente que lo origine o el titular de la habitación.**

- No se permite a los residentes la celebración de fiestas o encuentros dentro de las habitaciones, pasillos, escaleras y zonas comunes de la Residencia que puedan perturbar la normal convivencia dentro del recinto salvo autorización expresa de la Dirección.
- Todas las instalaciones comunes tienen un horario de uso y disfrute. Así mismo deberán dejarse en el mismo estado en el que se encuentren y comunicar en recepción cualquier desperfecto que se detecte.
- **La Dirección se reserva el derecho a informar a padres, madres o tutores, responsables económicos o a quienes ejerzan la patria potestad de los residentes, del comportamiento general de los residentes cuando pudiera afectar al rendimiento académico, deportivo o a la convivencia ordinaria del centro, así como cuando estos lo soliciten.** Así mismo, se reserva el derecho a informar a los mismos de cualquier actitud, comportamiento, o conducta no conforme a la vida universitaria y a las normas presentes en este reglamento.
- En su caso, se podrá regular la utilización de los medios electrónicos y en particular la conexión a internet y el correo electrónico, al efecto de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y de aplicación, la racionalidad de su utilización y la evitación de usos abusivos o contrarios a la armónica convivencia.

2.2 SEGURIDAD EN EL CENTRO.

- **Ningun residente accederá a la habitación de otro compañero sin la autorización expresa del mismo.** La Residencia se reserva el derecho de entrada en las habitaciones en todo momento por razones de convivencia, así como a acceder el acceso a terceros para la prestación de servicios, o emergencias, o en caso de averías y reparaciones, o por cualquier otro motivo de seguridad.
- **La Residencia no se responsabilizará de las pertenencias de las residentes,** los cuales deberán mantener tanto su dinero como sus objetos personales custodiados o dentro de sus habitaciones y estas estar cerradas cuando no se encuentren en ellas. Se recomienda no tener objetos de valor ni grandes sumas de dinero.

- **La instalación cuenta con cámaras de seguridad en los accesos y zonas comunes para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento**, así como para la resolución de posibles incidencias.
- Está terminantemente prohibido facilitar el acceso a la residencia de personas no alojadas en la misma sin inscribirla previamente en el libro de registro habilitado a tal fin. Así mismo esta terminantemente prohibido facilitar el acceso a la residencia de personas no alojadas **entre las 23:00 h y las 10:00 h** sin haberlo solicitado previamente por escrito y contar con la pertinente autorización a tal efecto. **Estas actitudes serán consideradas falta muy grave, pudiendo ser motivo de expulsión.**

2.3 RESPETO A LOS DEMÁS Y CONVIVENCIA EN LA RESIDENCIA.

- El uso de las instalaciones y servicios debe hacerse de forma que estimule y no menoscabe el derecho de los demás a su desarrollo personal, al estudio, a la investigación o al descanso.
- Está prohibido el uso de aparatos u objetos que puedan causar molestias a los demás residentes tales como altavoces, torres de sonido, etc.
- **No está permitida la posesión, tenencia o consumo de sustancias dopantes, drogas, alcohol, armas** u objetos de cualquier tipo que puedan representar riesgo de daños físicos o psíquicos sobre las personas. **En caso de detectarse cualquier de los hechos anteriormente mencionados la Residencia se reserva el derecho de dar parte a las Autoridades y así mismo, cualquiera de estas conductas estará sancionada con la expulsión inmediata y sin readmisión del residente.**
- Según la Ley 28/2005 está **PROHIBIDO FUMAR** en todo el recinto de la Residencia, incluidas las habitaciones. Así mismo, también está prohibido el uso de “vapeadores”, cigarrillos electrónicos y/o cualquier dispositivo alternativo similar. En relación con lo anterior, indicar que **la manipulación intencionada de los sensores de detección de humo con que cuenta la resistencia o su bloqueo mediante cualquier otro objeto que impida su correcto funcionamiento será considerado como una falta de carácter grave**. La reiteración en este podrá derivar en la imposición de una falta de carácter muy grave e incluso la expulsión de la residencia.

- En los espacios comunes se deberá utilizar un vestuario adecuado, que no ofenda al sentido de la convivencia universitaria, la honestidad o el pudor. No se permitirá la tenencia o utilización de atuendos o material ofensivo al espíritu universitario, contrario a la moral o discriminatorio incluyendo mensajes en prendas, pegatinas, etc.
- **A fin de garantizar el adecuado descanso y fomentar el ambiente de estudio necesario en la residencia, se extremará el silencio entre las 23:00 h y las 09:00 h del día siguiente.**
- Es función del personal de la Residencia velar por el cumplimiento de las normas de convivencia en la misma, pudiendo llegar a reprender y/o llamar la atención a los residentes por algún comportamiento inadecuado. **Es obligación de los residentes guardar el debido respeto a todo el personal y seguir sus indicaciones en todo momento. Todas las llamadas de atención y posibles reprimendas quedarán registradas en un libro habilitado a tal efecto siendo motivo de expulsión en caso de tener que realizarse de forma reiterada.**

2.4 NOVATADAS.

- **Las novatadas o cualquier otro acto individual o colectivo que pueda atentar contra la dignidad de los residentes** o contra el espíritu universitario y deportivo, dentro o fuera de la residencia, **están terminantemente prohibidas.** La realización de estas actividades en el centro se considera una falta muy grave y podrá ser motivo de expulsión disciplinaria del centro acorde a lo indicado en el régimen sancionador que recoge la presente normativa.
- Todos los residentes tienen los mismos derechos, ya sean de primer curso o de otros superiores. El tratamiento entre los residentes debe ser correcto y no debe generar posiciones de poder entre unos y otros, ni ningún tipo de discriminación.
- Es obligación de los residentes veteranos apoyar a los recién llegados, ayudándoles a integrarse de una manera afable y respetuosa. En este sentido, desde la dirección se animará a todos los residentes a participar en las actividades de integración que se propongan.
- Tan responsable de la novatada, si se produjera, será el residente que la ejecuta como quien participe en ella. Recordar que el presente régimen establece las sanciones oportunas para cada caso. En este

sentido aquellos residentes de nuevo ingreso pueden denunciar de forma anónima a la Dirección vía email cualquier acontecimiento que consideren oportuno.

2.5 AUSENCIAS.

- Cuando se va a permanecer una noche o más de un día fuera de la Residencia, los residentes deberán comunicarlo en recepción, dejando la llave de la habitación e indicando la fecha prevista de regreso.
- La dirección o el personal de la residencia no emitirán bajo ningún concepto justificantes por la ausencia de residentes a clase, incluso en caso de enfermedad. En este último caso deberá ser la autoridad sanitaria quien emita dicho justificante.

2.6 ACTIVIDADES.

- La Residencia promueve actividades de carácter deportivo, cultural y lúdico. La participación en dichas actividades es importante para la integración de los residentes en la vida de la residencia, y será valorada positivamente para cuantas cuestiones considere oportunas la Dirección.
- Es importante recordar que el primer objetivo del residente es cumplir con sus obligaciones académicas, investigadoras o deportivas por lo que la participación en las actividades propuestas debe conjugarse siempre con el cumplimiento de dichos fines.
- La inscripción de residentes y/o equipos de residentes en torneos deportivos universitarios será responsabilidad de los mismos, si bien el centro apoyará las solicitudes que se deban presentar con la documentación administrativa que se le solicite en tiempo y forma.

2.7 SERVICIO DE COMEDOR.

- Nuestro servicio de cocina es *in-situ* y es un servicio subcontratado a la empresa **ALCIL**. La citada empresa está especializada en este tipo de servicios, cuenta con una probada experiencia en la actividad y dispone de todos los permisos y autorizaciones sanitarias pertinentes para el desarrollo de su cometido.

- Todos los menús serán elaborados diariamente y su diseño esta supervisado por un nutricionista titulado de la empresa **ALCIL** a fin de que cumplan con las exigencias sanitarias pertinentes y sean equilibrados y sanos.
- El régimen de alojamiento es de pensión completa, todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos, con un menú en comidas y cenas, siempre acompañado de un “buffet” de ensalada con ingredientes diferentes.
- **Los residentes deberán cumplir el horario de comedor, salvo por causa de fuerza mayor (motivo académico, prácticas, asistencia médica, entrenamientos o competición deportiva, etc) debiendo avisar de esta circunstancia con la antelación estipulada. Así mismo, los residentes deberán avisar siempre que no asistan o lleguen tarde a comidas o cenas.**
- Para la comunicación de incidencias es obligatorio cumplir los siguientes criterios:
 - **Ausencias a comida o cena solicitada:** Avisar en recepción al menos con dos horas de antelación sobre el inicio del servicio objeto de la ausencia.
 - **Emplatado:** Avisar al menos 20 minutos antes del final del servicio de comida o cena.
 - **“Picnic”:** **solicitud por escrito** en recepción antes de las 19 horas del día anterior. La residencia no se hace responsable de la adecuada conservación del producto una vez entregado este.
- **Está terminantemente prohibido sacar vajilla, utensilios, bandejas o comida del comedor sin autorización expresa previa de la dirección.** La vulneración reiterada de esta norma podrá ser considerada por la dirección como falta muy grave pudiendo acarrear las sanciones correspondientes que se establece en la presente normativa, e incluso la expulsión de la residencia según la valoración efectuada por la dirección del centro. Así mismo, si en los accesos puntuales a las habitaciones de las residentes, el personal de la residencia detectara la existencia de vajilla o menaje del comedor en esas habitaciones lo devolverá al comedor sin previo aviso al residente y **comunicará la infracción a la dirección** a fin de que se adopten las medidas oportunas conforme a lo establecido en la presente normativa.

2.8 USO DE LOS OFFICE Y DEL COMEDOR.

- La instalación cuenta con tres office y una cocina con un equipamiento básico para la preparación de comidas. Es obligación de los residentes limpiar tras su uso todos los utensilios utilizados.
- Está terminantemente prohibido sacar vajilla, utensilios, bandejas o elementos de cocina del office y del comedor sin autorización expresa previa de la Dirección.
- Al terminar de usar la vajilla y material del office, el residente debe lavar y ordenar dicha vajilla y material en la bandeja destinada al secado. **Está terminantemente prohibido dejar sin fregar la vajilla o el material utilizado en la pila del office** dado el consiguiente perjuicio que ello provoca en otros residentes que no pueden efectuar un uso adecuado de la instalación.
- Está terminantemente prohibido sacar vajilla y/o material de los office para llevarlo a las habitaciones de los residentes o a otros offices. Lógicamente, este material es necesario para que el office esté dotado y sea funcional.
- Es obligatorio que los residentes que hagan uso de las neveras de los office, mantengan la necesaria higiene en las mismas así como en los “tuppers” que usen para guardar sus alimentos. **Es importantísimo velar porque estos alimentos no estén caducados o en mal estado** dado que esto puede provocar malos olores en la nevera o la proliferación de hongos con el consiguiente perjuicio para el resto de residentes. La Residencia no se hace responsable del estado de dichos alimentos y se reserva el derecho a retirarlos siempre que se encuentren en mal estado o caducados.
- Es obligatorio respetar los objetos personales y de consumo que otros residentes hayan dejado en el Office. **Está terminantemente prohibido hacer uso de estos objetos o coger productos de consumo de otros residentes sin la autorización expresa de los mismos.** Esta conducta está sancionada como falta muy grave pudiendo suponer la expulsión de la Residencia.
- En el caso de que se aprecie que algunos de los productos destinados a limpieza, consumo y/o material se hayan agotado, la dirección agradece a los residentes que lo comuniquen a fin de que estos sean repuestos lo antes posible.
- Los office no son lugar para tertulias y encuentros que pueden molestar al resto de residentes.

2.9 SERVICIO DE LAVANDERIA.

- La lavandería de la residencia es un servicio prestado por la empresa especializada en el sector **LAVATUR**. Toda la información relativa a este servicio se encuentra permanentemente actualizada en la sala habilitada a tal efecto.

2.10 SERVICIO DE LIMPIEZA.

- El servicio de limpieza en la Residencia es efectuado de manera regular por un equipo que trabaja en horario de mañana, de lunes a viernes, y efectúan la limpieza completa de todas las zonas comunes, pasillos y dependencias de la instalación.
- La limpieza de habitaciones se realizará una vez a la semana excepto en festivos, y las zonas comunes diariamente para el correcto mantenimiento de la Residencia. Se deberá dejar la habitación desocupada, ordenada y con la cama hecha durante el horario de limpieza.
- A mayores del servicio ordinario ya indicado se podrá solicitar un servicio extraordinario y puntual de limpieza de la habitación o incluso pautar el citado servicio de manera regular si así lo deseara el residente. El servicio de limpieza de las habitaciones tendrá un coste extraordinario de **21 € IVA incluido** por limpieza efectuada. Se deberá dejar la habitación desocupada, ordenada y con la cama hecha durante el horario de limpieza.
- Para solicitar un servicio de limpieza extraordinario de la habitación se debe anotar la solicitud en el libro de registro de peticiones de limpieza disponible a tal efecto en la recepción de la residencia. Las solicitudes de limpieza se deben tramitar con una antelación mínima de 48 horas previas al día de limpieza solicitado y se tramitarán en orden estricto de inscripción. La limpieza de habitaciones comprende la limpieza completa de todas las superficies de la habitación, así como del cuarto de baño al completo. Esto implica la limpieza de superficies, cristales, zonas de azulejo, aseo, ducha, así como el barrido y fregado al completo de los suelos de la habitación.
- La limpieza de habitaciones no incluye en ningún caso hacer la cama de la habitación (esta deberá estar hecha) ni la colocación del cuarto o los enseres o ropa que en él pudiera haber. **Para poder efectuar la limpieza la habitación deberá estar mínimamente ordenada, pudiendo denegarse el servicio,** en el caso de que el personal de limpieza aprecie que no les es posible efectuarlo

adecuadamente por el desorden de la habitación. Recordamos que es obligación de cada residente mantener el orden y la salubridad de la habitación de la que es titular.

- En cada una de las plantas existe un cuarto de limpieza dotado de todos los útiles necesarios para efectuar esta labor. Los residentes podrán coger y utilizar este material para efectuar la limpieza de su habitación cuando lo deseen. **Al término de esa limpieza, los residentes deberán devolver al cuarto de limpieza el material utilizado, procurando dejar este en el mismo estado en el que se lo encontraron.**
- El material de limpieza, enseres y aparatos disponibles en el cuarto de limpieza deben ser usados por los residentes con racionalidad y, en ningún caso, podrán ser utilizados para ninguna función diferente a la de limpieza. Se ruega a los residentes que comuniquen a la dirección si alguno de los productos de los cuartos de limpieza se hubiera agotado.
- **LIMPIEZA FINAL:** Si al abandonar la residencia la habitación se encuentra en un estado no acorde las condiciones de orden y salubridad estándar a la salida del residente se podrá retirar de la fianza el coste de la realización de dicha limpieza. Dicha limpieza final está establecida en 100€/habitación, importe que de no ser suficiente deberá ser sufragado en su totalidad por la persona titular de la habitación.

2.11 MANTENIMIENTO EN LA RESIDENCIA.

- La Residencia cuenta con personal que efectúa las labores de mantenimiento y reparación de averías y desperfectos.
- Cualquier desperfecto o avería que pudiera surgir en las habitaciones debe comunicarse en recepción con la mayor urgencia posible para dar parte al personal de mantenimiento a fin de que, con la mayor celeridad posible se proceda a la reparación de la avería comunicada.
- **En aras de poder trabajar con la eficiencia debida, durante las actuaciones del personal de mantenimiento solicitadas la habitación del residente deberá estar vacía.** En la medida de lo posible, y para evitar molestias, el personal de mantenimiento tratará de adaptar los trabajos a los

horarios lectivos de los residentes a fin de aprovechar sus horarios de clase para efectuar las reparaciones necesarias aminorando con ello las molestias causadas.

- Si se produjera una avería grave que requiriera la intervención inmediata del personal de mantenimiento y/o empresas subcontratas a tal efecto, se podrá proceder al acceso puntual en las habitaciones de las residentes aun cuando estas no estuvieran en la residencia. Esta circunstancia, de carácter puntual y extraordinario, será comunicada a la residente a efectos informativos.

2.12 RÉGIMEN DE VISITAS EN LA RESIDENCIA.

Los residentes pueden recibir visitas de personas ajenas a la residencia si bien estas visitas están reguladas por lo indicado en la presente normativa.

- Con carácter general se considera visita el acceso puntual y extraordinario de **una persona no alojada en la residencia** para efectuar trabajos, labores de estudio o similares. **Las visitas reiteradas por parte de la misma persona, si a juicio de la dirección adquieren un carácter demasiado habitual, podrán ser denegadas con comunicación previa.**
- Las visitas se recibirán en las zonas comunes habilitadas a tal efecto. De este modo, con carácter general, **no son objeto de visita en ningún caso las habitaciones de los residentes así como el pasillo de dichas habitaciones.**
- Las visitas se recibirán en las zonas comunes habilitadas a tal efecto (Sala San Isidoro y Biblioteca Principal). La Recepción, a criterio propio, puede prohibir el acceso de la visita cuando así lo considere oportuno. Todas las visitas serán entre las 10:00 y las 23:00h. No está permitida la llegada o la salida de visitas con posterioridad a las 23:00 h.
- De manera excepcional, una visita (persona ajena a la residencia), podrá acceder a las habitaciones siempre con la autorización previa solicitada a la Dirección por escrito. Esta autorización deberá ser solicitada con 48 horas de antelación como mínimo, por escrito mediante el formulario disponible en recepción, para su valoración por parte de la dirección. Las autorizaciones a tal efecto serán de carácter puntual y extraordinario, y **no tendrán un carácter general pudiendo ser denegadas en un futuro aun concurriendo las mismas circunstancias que una visita previa autorizada.**

- Todas las visitas, salvo las de los familiares directos (abuelos, padre, madre y/o hermanos), deberán ser identificadas y registradas por el residente en el libro de registro habilitado a tal efecto en recepción. El residente que reciba una visita deberá acompañarla tanto en su llegada como en su salida anotando en el libro de visitas la hora de acceso en el momento de la llegada y la hora de salida cuando esta se produzca.
- La dirección de la residencia, a criterio propio, puede rescindir el acceso de visitas cuando lo considere oportuno. Esta prohibición puede ser de carácter específico a un residente o de carácter general para todos los residentes en función de las circunstancias que hayan motivado la adopción de esta decisión por parte de la dirección.
- Para el caso de **visitas de grupo** (dos o más personas) es necesario autorización previa solicitada a la Dirección. Esta autorización deberá ser solicitada con 48 horas de antelación como mínimo, por escrito mediante el formulario disponible en recepción, para su valoración por parte de la dirección. Las autorizaciones a tal efecto serán de carácter puntual y extraordinario, y **no tendrán un carácter general pudiendo ser denegadas en un futuro aun concurriendo las mismas circunstancias que una visita previa autorizada.**
- Tanto las solicitudes en horario extendido más allá de las 23:00 h, las visitas de grupo, como las visitas a las habitaciones y pasillo de residentes podrán ser comunicadas a los padres / madres / tutores legales de los residentes que las hayan solicitado si la dirección lo estima oportuno o necesario. La citada comunicación informativa se efectuará mediante email al correo electrónico del padre / madre / tutor legal de la residente.

2.13 RÉGIMEN DE PERNOCTA EN LA RESIDENCIA (VISITAS)

- La pernocta de visitas en la residencia deberán ser solicitadas por email enviado al correo electrónico direccion@resiasuncion.es con una antelación mínima de 72h.
- Cada Residente tiene derecho a un total de 3 pernoctas por curso sin coste extra en el concepto de alojamiento.

- **A partir de la cuarta pernocta, esta inclusive, la misma tendrá un coste de 10,00 € IVA incluido por día de pernocta solicitado, con el fin de cubrir los costes generados (luz, calefacción, agua caliente) por la citada pernocta.**
- Con carácter general la pernocta en la residencia no incluye el uso del servicio de comedor por parte de la visita. Dicho servicio podrá ser solicitado y abonado en recepción a razón de 3€/desayuno , 8€/comida y 8€/cena.
- Las autorizaciones de pernocta serán de carácter puntual y extraordinario, y no tendrán un carácter general pudiendo ser denegadas en un futuro aún concurriendo las mismas circunstancias que una visita previa autorizada. Tanto la solicitud de pernocta como su autorización serán siempre comunicadas por email al padre / madre / tutor legal del residente.

2.14 CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES Y REUNIONES.

Entendiendo la dirección perfectamente que la vida habitual de un joven en la residencia supone e implica momentos de ocio y esparcimiento están permitidas en el centro celebraciones conjuntas, como, por ejemplo, fiestas de cumpleaños u otro tipo de reuniones. Sin embargo, las citadas celebraciones deben ser efectuadas cumpliendo una serie de normas destinadas a atenuar las posibles molestias que se pudieran generar a otros residentes. En relación a esto se debe tener en cuenta:

- Con carácter general las celebraciones, fiestas y/o reuniones no podrán efectuarse en la zona de residentes ni en sus habitaciones. En este sentido señalar que **está prohibida**, salvo autorización expresa o visita puntual de familiares, **la presencia en la habitación de un residente de más de tres personas con el fin de evitar molestias al resto de residentes.**
- Las celebraciones, fiestas y/o reuniones deberán efectuarse en las zonas comunes, usando para ello preferentemente la sala de juegos, la “cocina rosa” y la sala “San Isidoro”.
- Con carácter general las celebraciones, fiestas y/o reuniones **deberán finalizar, como máximo, a las 23:00 h. Para horarios más extendidos se deberá avisar y solicitar permiso a la Dirección de la residencia.** Esta solicitud se debe cursar con cinco días hábiles de antelación y detallando las

características de la celebración, su motivo, el volumen aproximado de asistentes, el horario de celebración y la sala de las zonas comunes y planta en la que piensa efectuar la celebración.

- **Con carácter general a las celebraciones, fiestas y/o reuniones solo podrán asistir los residentes del centro.** Si de manera excepcional se quisiera invitar a una persona que no fuera residente se deberá seguir el protocolo establecido para las visitas y, en todo caso, comunicar esa circunstancia a la Dirección en la solicitud.

2.15 RÉGIMEN DE ACCESO A LAS HABITACIONES Y REVISIÓN DE LAS MISMAS.

Por necesidades de mantenimiento y de servicio, en ocasiones puntuales será necesario que el personal de la residencia acceda a la habitación, incluso cuando el residente no se encuentre en ella. Así mismo también el personal de limpieza debe acceder a las habitaciones dentro del servicio acordado. En relación con estos accesos puntuales, señalar:

- Con carácter general, y siempre que sea posible, se comunicará previamente al residente el acceso a su habitación así como el motivo de dicho acceso. A tal fin se avisará por *WhatsApp*.
- Si por motivos de urgencia no hubiera sido posible la comunicación previa de un acceso a una habitación, el citado acceso y sus motivos serán comunicados con posterioridad.
- Si en el transcurso del acceso a la habitación de un residente, **el personal de la residencia o el personal de limpieza apreciara anomalías** tales como uso de elementos de calefacción no autorizados, presencia de vajilla y/o menaje tanto de las zonas de comedor como de los office de planta, bloqueo por diferentes medios de los sistemas de detección de humo, etc, tales anomalías serán comunicadas a la Dirección. **En función de la anomalía o infracción detectada esta será objeto de las sanciones que incorpora la presente normativa y de la retirada de los elementos motivo de la sanción.**

2.16 SEGURIDAD EN EL CENTRO.

La Residencia cuenta con todas las certificaciones y licencias que la ley exige en materia de seguridad.

En este sentido se recuerda:

- Con carácter general se recuerda a todos los residentes que **es obligatorio que las puertas antiincendios de las que está dotada la instalación permanezcan siempre cerradas.** En este sentido, está totalmente prohibido el bloqueo de los sistemas de cierre automático de los que están dotados esas puertas.
- En caso de incendio está totalmente prohibido el uso del ascensor de la instalación, siendo obligatorio el uso de las rutas de evacuación debidamente señalizadas.
- El uso del ascensor debe efectuarse siempre conforme a las especificaciones de seguridad que marca el propio aparato. Con carácter general está terminantemente prohibido superar el número de **CUATRO** ocupantes en ese aparato y, con carácter específico, se debe atener siempre a las especificaciones de peso máximo autorizado en el uso de esos aparatos. Las posibles averías relacionadas con este supuesto serán sufragadas por los residentes implicados a mayores de los 200€ establecidos de sanción directa.
- El uso de los electrodomésticos de la residencia (microondas, lavadoras, planchas, etc) debe efectuarse de manera segura y conforme a las especificaciones técnicas de estos aparatos. Ante cualquier duda sobre su uso se debe consultar previamente a la Dirección o al personal de mantenimiento sobre su manejo.

2.17 RENOVACIÓN Y MATRÍCULA PARA EL PRÓXIMO CURSO.

- Con carácter general la admisión en la Residencia, así como la renovación de plaza para próximos cursos queda a criterio exclusivo de la Dirección de la residencia. **La estancia en la misma durante uno o varios cursos no da ningún derecho de renovación de plaza para cursos posteriores,** pudiendo tal renovación ser denegada al abrirse el plazo establecido para su presentación a libre criterio de la dirección.

- La asignación de habitaciones para las renovaciones efectuadas será competencia exclusiva de la Dirección de la residencia. El precio asignado a dichas habitaciones podrá variar anualmente en función de los criterios establecidos por la Dirección. El citado precio, en cualquier caso, será comunicado al residente en su solicitud de renovación o solicitud de nueva plaza.
- En la medida de lo posible, y siempre y cuando no entre en conflicto con lo recogido en el anterior punto, la Dirección de la residencia da prioridad a los antiguos residentes en la elección de las habitaciones disponibles. En cualquier caso, el primer criterio de elección de habitación es el mantenimiento de la habitación actual.
- En el caso de que hubiera coincidencia en el criterio de antigüedad entre residentes, y siempre y cuando entre en conflicto con lo recogido en el punto primero de este apartado, la Dirección de la residencia usará como baremo la solicitud de renovación que primero haya sido debidamente presentada así como el expediente de incidencias y sanciones de los Residentes.
- El plazo de apertura de renovaciones se comunicará oportunamente a todos los residentes a lo largo del primer trimestre del curso, contando con un plazo propio para las solicitudes de renovación.
- Todas las solicitudes de renovación solo tendrán ese carácter (solicitud) debiendo ser aprobadas, si fuera pertinente, por la Dirección de la residencia que se reserva el derecho a rechazar una solicitud de renovación a su criterio.
- **El modelo de tramitación de la solicitud de renovación así como la apertura del plazo para ello será comunicado a través del grupo de *whatsApp* general de residentes y por correo electrónico.** En esa comunicación se especificará el modo establecido para la tramitación de solicitudes y se confirmará el plazo establecido para ello.
- Con carácter general, aquellos residentes que no hayan tramitado adecuadamente su renovación dentro del plazo establecido se dará por sobreentendido que renuncian a su plaza, pasando la Dirección a ofertar su habitación a nuevos residentes.
- Para la renovación de plaza en la residencia se deberá entregar debidamente cumplimentada y firmada, siempre por medio digital que certifique la fecha y hora de entrega y dentro del plazo

habilitado, la correspondiente ficha de solicitud de renovación. **No serán válidas ningún tipo de comunicación de carácter verbal en este sentido.**

- Si un residente solicita la renovación de plaza dentro del plazo habilitado y, con posterioridad al citado plazo, declinara el uso de la plaza concedida, con carácter general perderá el derecho a la devolución de la fianza de su matrícula en la residencia así como cualquier otro importe al que tuviera derecho a devolución por parte de la residencia.

3. SOBRE EL RÉGIMEN SANCIONADOR:

3.1 ASPECTOS GENERALES.

Sin perjuicio de las medidas legales que, en su caso pudieran sustanciarse contra quienes lesionen derechos susceptibles de protección, tanto la Residencia Universitaria La Asunción como sus residentes, el resto de la comunidad estudiantil y el personal adscrito a nuestra residencia, el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento de régimen interno podrá ser objeto de sanción de conformidad con lo previsto en el mismo. En este sentido, y con carácter general, indicar que:

- Las **faltas que sean consideradas leves** por la dirección de la residencia (véase más adelante tipificación de sanciones en este reglamento), se sancionaran mediante el correspondiente apercibimiento y, si procede, sanción económica, sin perjuicio de la obligación del responsable de reparar a su cargo los daños causados. La reiteración de faltas leves podrá devengar en la imposición de una falta grave o muy grave a criterio de la dirección de la residencia.
- Las **faltas que sean consideradas graves o muy graves** (véase más adelante tipificación de sanciones en este reglamento) darán lugar a la apertura del oportuno expediente disciplinario tras cuya instrucción, la Dirección del centro impondrá la/s sanción/es correspondiente/s, proporcional/es a la gravedad de los hechos cometidos. Las sanciones podrán ir desde la suspensión temporal de la condición de residente a la expulsión definitiva de la residencia. La sanción impuesta en estos casos será ejecutada de manera inmediata e inapelable.
- Los residentes que resulten suspendidos o que perdieran su condición por motivo de sanción disciplinaria no tendrán derecho al reintegro de cantidad alguna, ni del que pudiera corresponder a los días objeto de sanción en caso de suspensión, ni a ningún otro que hubiera abonado con anterioridad, ni a la devolución de la fianza depositada en su momento al ingreso en la residencia.
- **Así mismo se recuerda que, en el caso de expulsión de la residencia, el contrato suscrito al cumplimentar la ficha de matrícula obliga al abono completo del curso, independiente de la fecha de abandono de la misma y de las causas del citado abandono.** En relación con esto la Dirección de la residencia procederá a la solicitud de abono de la cantidad restante por la totalidad de matrícula del curso si se procede a la expulsión de un residente. En el acto de renovación o nueva

matrícula, y con la firma de la correspondiente ficha de solicitud, el residente y su padre/ madre/tutor aceptan y reconocen de manera expresa este extremo, de modo que con la firma de la ficha de solicitud se firma un contrato vinculante por el importe de toda la anualidad de matrícula establecida.

3.2 CATEGORIZACIÓN DE FALTAS.

• FALTAS LEVES.

Se considerarán faltas leves:

- Usar los servicios comunes fuera de los horarios establecidos o de forma indebida.
- Infringir las normas sobre limpieza e higiene en las zonas comunes y las habitaciones.
- Participar en cualquier actividad que perturbe la convivencia dentro de la residencia y en particular, perturbar el silencio nocturno.
- Incumplir los horarios establecidos en este reglamento o en las demás normas de la residencia.
- Permanecer en las zonas comunes con personas ajenas a la Residencia fuera de los horarios establecidos.
- No observar cualquier otro de los deberes establecidos por este reglamento cuya sanción no constituya falta grave o muy grave.

• FALTAS GRAVES.

Se considerarán faltas graves:

- Mantener en la habitación utensilios pertenecientes a las zonas y servicios comunes.
- Organizar cualquier actividad que perturbe la convivencia dentro de la residencia y en particular el silencio nocturno.
- Tener o introducir animales en las habitaciones sin permiso por escrito de la Dirección.
- Faltar al respeto a los residentes o al personal de la residencia, o a cualquier persona que se encuentre en él.
- Permanecer en las habitaciones con personas ajenas a la residencia fuera de los supuestos autorizados.
- Entrar en la habitación de otro residente sin su permiso.
- Deteriorar los muebles o enseres de la residencia, así como cualquier acto que pueda producir daños en el edificio o sus instalaciones.
- El uso indebido o inadecuado del ascensor.

- El uso indebido o abusivo de los medios electrónicos e informáticos puestos al servicio de los residentes tales como el acaparamiento de recursos incluidos el ancho de banda, el envío masivo de mensajes, la descarga no autorizada de software, música o películas.
- Perturbar gravemente el estudio o descanso de los residentes.
- La tenencia o consumo no autorizado de bebidas alcohólicas en el interior de la residencia.
- La realización de cualquier acto o manifestación dentro o fuera de la residencia que pueda afectar a la reputación y buen nombre de la misma o de los centros de estudio, investigación o entrenamiento de los residentes.
- La comisión de tres faltas leves en un periodo inferior a un curso académico.

• FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán faltas muy graves:

- Incumplir las instrucciones y órdenes directas de la Dirección de la residencia.
- Faltar al respeto o agredir física o verbalmente al personal de la residencia, al resto de residentes o a terceras personas que pudieran estar en la residencia.
- Deteriorar intencionadamente los muebles o enseres de la residencia, así como cualquier acto deliberado que pueda producir daños en el edificio o sus instalaciones.
- Ceder el uso de la habitación total o parcialmente a personas ajenas a la residencia.
- Tenencia o consumo de cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes.
- Tenencia o manejo de cualquier tipo de armas.
- La comisión a través de medios electrónicos e informáticos de hechos contrarios a la ley, la moral o el orden público.
- Cualquier acto que pueda poner en peligro la integridad de las personas que se encuentren en la residencia o en sus inmediaciones.
- La realización de cualquier tipo de acto individual o colectivo que atente gravemente contra la dignidad de los residentes o de personas ajenas a la misma pero en sus inmediaciones, así como cualquier otro hecho grave contrario al espíritu universitario.
- Acceso a zonas restringidas de la residencia, la capilla o el colegio sito en el mismo edificio.
- La faltas de respeto reiteradas al resto de residentes y/o el personal de trabajo de la residencia.
- La comisión de actos constitutivos de delito o falta tipificados en el Código penal.
- La comisión de tres faltas graves en un periodo inferior a un curso académico.

3.3 RÉGIMEN SANCIONADOR.

Con carácter general el régimen sancionador aparejado al presente reglamento se resume en las siguientes estipulaciones:

- **Faltas Leves: amonestación escrita y advertencia de expulsión temporal o definitiva:**

- **La comisión de faltas leves serán sancionadas con:**

- a) Apercibimiento.
- b) Suspender el uso de los servicios comunes por un período de entre uno y siete días.
- c) Devolver, a su estado original, los bienes inmuebles o muebles del Centro, a cargo de la fianza que el residente depositó al inicio de su estancia, abonando el importe que exceda de la cantidad establecida como fianza en el caso de que el hecho hubiese conllevado desperfectos.
- d) Hacerse cargo de los costes en reparaciones y/o infracciones que pudieran derivarse de la infracción cometida.

- **Faltas graves: amonestación escrita y advertencia de expulsión temporal o definitiva:**

- **La comisión de faltas graves serán sancionadas con:**

- a) Suspender el ejercicio de los derechos como residente, así como la utilización de los servicios comunes, por un plazo máximo de dos meses, abonando el importe que exceda de la cantidad establecida como fianza en el caso de que el hecho hubiese conllevado desperfectos.
- b) Expulsión temporal de la residencia por un período de entre una semana y dos meses.
- c) Expulsión de la residencia, sin derecho a reingreso en ningún momento posterior.

- **Faltas muy graves: escrito de expulsión definitiva:**

- **La comisión de faltas muy graves serán sancionadas con:**

- a) Expulsión definitiva de la Residencia Universitaria, sin derecho a reingreso en ningún momento posterior y debiendo cumplir sus obligaciones de pago establecidas en el contrato vigente.

Dicha expulsión no eximirá del pago de la totalidad del contrato firmado y privará del derecho al reintegro de la fianza.

La aplicación de las sanciones en ningún caso excluye la obligación de abonar o reparar los daños materiales causados.

3.4 SANCIONES ECONÓMICAS DIRECTAS.

La comisión de determinadas infracciones podrá ser objeto de una **sanción económica directa**, sin perjuicio de otro tipo de sanciones derivadas de la presente normativa. En este sentido cabe señalar:

- El uso indebido del ascensor incumpliendo las normas de seguridad especificadas en el mismo tendrá **una sanción económica directa por un importe de 200 €**, importe a dividir entre las personas implicadas. Les recordamos en este sentido que el máximo número de personas admisibles en un ascensor es de **CUATRO** personas y siempre que no se exceda el peso máximo autorizado que marca la correspondiente placa de aviso existente en el ascensor.

- La activación de la alarma de incendios en la habitación como consecuencia del consumo de tabaco o utilización de “vapeadores”, cigarrillos electrónicos o cualquier dispositivo que emita humo, tendrá **una sanción económica directa por un importe de 200 €** responsabilidad del titular de la habitación.

- La apertura de las puertas de emergencia sin justificación tendrá **una sanción económica directa por un importe de 200 €**.

- La retirada de señales de advertencia y prohibición de consumo de alcohol o tabaco, u otra “señalética” de la instalación tendrá **una sanción económica directa de 10 € por cada unidad retirada o dañada**.

- La retirada de señales de seguridad o el bloqueo de los sistemas de salidas de emergencia tendrá **una sanción económica directa de 200 €**, además de ser considerada una falta grave.

- Daños cuantificables en la instalación, tanto en habitaciones como en zonas comunes. El importe correspondiente a la reparación o sustitución de los elementos dañados así como el abono de los desplazamientos de técnicos que dicha reparación suponga.

- La pérdida o rotura de llaves, mandos o tarjetas se valorará conforme al siguiente criterio:
 - Tarjeta de Acceso: 10€
 - Llave de habitación: 30€
 - Llave de Taquilla: 15€
 - Mando para acceso de vehículos: 40€
 - Llave magnética para acceso de vehículos: 30€

4. SOBRE LA VIGENCIA DE ESTA NORMATIVA Y SU AMBITO DE APLICACION:

- El reglamento de régimen interno reflejado en el presente documento estará vigente desde su publicación en la página web de la residencia hasta su sustitución posterior, si procediera, por un nuevo reglamento implementado para el siguiente curso.
- El ámbito de aplicación de este reglamento se restringe a la Residencia Universitaria La Asunción y afecta a todos sus residentes, al personal anexo a la residencia y todas las personas ajenas a la residencia que pudieran efectuar una visita, debidamente autorizada a la instalación.
- No obstante lo indicado en el anterior punto, y a criterio de idoneidad de la dirección, el presente reglamento podrá ser aplicado para actividades o hechos que, aunque ocurridos fuera de la Residencia, pudieran afectar al honor y el buen nombre de la residencia o fueran evidentemente contrarios al espíritu de esta norma así como a las normativas vigentes en los centros universitarios y docentes.
- La presente normativa podrá ser objeto de prórroga para el curso siguiente en el caso de que no se juzgara necesaria su modificación parcial o completa.

5. SOBRE LAS MODIFICACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES DE LA PRESENTE NORMATIVA:

- El presente documento recoge una normativa sujeta a actualización incluso en el transcurso del curso académico. De este modo, y a criterio de la Dirección de la residencia, el reglamento de régimen interno reflejado en el presente documento puede sufrir modificaciones, ampliaciones y/o mejoras.
- Los cambios citados serán incorporados a la normativa en el anexo de modificaciones incluido en la misma y, si se juzgara necesario, referidos al conjunto de residentes.
- En cualquier caso los cambios introducidos en la presente normativa estarán vigentes desde el momento de su introducción y afectarán desde ese momento a todos los residentes, independientemente de que la norma introducida no estuviera vigente en el momento de incorporación del residente y/o firma de su solicitud de alojamiento o renovación de plaza.

6. SOBRE LA ACEPTACIÓN DE ESTA NORMATIVA:

- El reglamento de régimen interno reflejado en el presente documento afecta a todos los residentes de la Residencia Universitaria La Asunción por igual.
- Con la suscripción de la ficha de solicitud de renovación o nueva plaza cumplimentada en su momento en el proceso de matriculación, este reglamento se da por conocido por el residente y es de obligado cumplimiento.
- El presente reglamento puede ser solicitado para su consulta en dirección por cualquiera de los residentes y será publicado en la web de la residencia www.resiasuncion.es

7. ANTIGUOS RESIDENTES. ALUMNI

Los años vividos en la Residencia Mixta-Internacional La Asunción son una experiencia de primer orden. La Residencia se convierte en el segundo hogar del residente, el lugar donde se da el importante paso hacia la independencia y un espacio de desarrollo y crecimiento personal junto a los compañeros.

Es obligación de la Residencia Mixta-Internacional La Asunción velar por los vínculos de amistad que se traban durante los años de estancia, y mantenerlos con el paso del tiempo, convirtiéndose en el principal punto de reencuentro a lo largo de los años. Con el fin de cumplir esta misión, la residencia dispone del CLUB DE ANTIGUOS RESIDENTES, un espacio de encuentro, participación y colaboración para todos los antiguos Residentes que desean seguir en contacto.

Se considera antiguo Residente a aquel que haya convivido, con independencia de su periodo, en la Residencia La Asunción. Asimismo, para acceder a la condición de antiguo residente el interesado deberá cumplimentar el formulario dispuesto a tal efecto en la página web de la Residencia www.resiasuncion.es y esta determinará, acorde a la trayectoria del mismo durante sus años de estancia, la concesión de dicha condición.

El antiguo residente tiene derecho a participar en las actividades que organice la Residencia y al uso de las instalaciones bajo condiciones previamente acordadas. Se promoverá la realización de un encuentro bianual, y de un foro de intercambio de experiencias entre las diferentes generaciones que han ido pasando.

ANEXO 1: REGLAMENTACION ESPECIFICA PARA DEPORTISTAS BECADOS

- El reglamento de régimen interno reflejado en el presente documento afecta a todos los residentes de la Residencia Universitaria La Asunción por igual, independientemente de su condición de deportistas, sean becados o no.
- En el caso de deportistas becados, la Dirección de la Residencia se reserva el derecho a informar a las personas o entidades responsables (entrenadores, clubes, federaciones u otras entidades) de cualquier conducta o acontecimiento que pueda afectar a la salud, descanso o rendimiento deportivo, así como de problemas en la disciplina y conducta de los deportistas.
- Las entidades responsables de la estancia del deportista (clubes, federaciones u otras entidades) disponen, a través de sus representantes, de acceso autorizado tanto a la Residencia como a las habitaciones de los deportistas becados siempre que lo deseen. Estas visitas serán siempre en compañía de personal de la residencia.
- Los deportistas residentes declaran conocer y acatar la normativa deportiva en materia disciplinaria, así como la relativa al control del dopaje, sustancia y métodos prohibidos en el deporte, Así mismo, se comprometen mediante la aceptación del presente reglamento a facilitar la labor de las autoridades médicas de carácter deportivo, especialmente a los profesionales responsables de las pruebas antidopaje.